

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**3665**

*ACUERDO de 19 de febrero de 2008, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el concurso convocado para provisión de plaza de Letrado al servicio del Tribunal Supremo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la base cuarta de las rectoras del concurso para la provisión de una plaza de Letrado al servicio del Tribunal Supremo, especialidad jurídica principalmente social, convocado por Acuerdo del Pleno de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado del día 30), y una vez concluido el plazo establecido en la indicada base para la subsanación de defectos o formulación de reclamaciones, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, acuerda:

Primero.—Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al mencionado concurso de referencia, que se hará pública en el tablón de anuncios del Consejo General del Poder Judicial y en el de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo adoptado y la lista de aspirantes excluidos con carácter definitivo.

Madrid, 19 de febrero de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

#### ANEXO

##### Lista definitiva de aspirantes excluidos

Pozo Moreira, Francisco Javier, por no reunir los requisitos exigidos en la base primera de la convocatoria al no ser miembro de las Carreras ni pertenecer a Cuerpos de los determinados en la misma.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**3666**

*ORDEN AEC/471/2008, de 18 de febrero, por la que se corrige la Orden AEC/342/2008, de 5 de febrero, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación.*

Habiéndose producido una modificación del complemento específico de distintos puestos de trabajo que afecta a la orden AEC/342/2008, de 5 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 40, de fecha 15 de febrero, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Páginas 8381 a 8384, en el anexo I:

En los puestos 1, 2, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 17, 18, 20 y 21, donde dice: «Complemento específico 18.539,20 €», debe decir: «Complemento específico 19.522,00 €».

En los puestos 4, 5, 7, 11, 13, 14 y 19, donde dice: «Complemento específico 23.285,90 €», debe decir: «Complemento específico 24.393,60 €».

En el puesto 3, donde dice: «Complemento específico 5.330,00 €», debe decir: «Complemento específico 6.659,08 €».

En los puestos 22, 23 y 24, donde dice: «Complemento específico 4.795,60 €», debe decir: «Complemento específico 5.104,80 €».

En el puesto 23, donde dice «Operador de Cifra (21226332)», debe decir: «Operador de Cifra (2122632)».

En el puesto 25, donde dice: «Complemento específico 19.522,00 €», debe decir: «Complemento específico 19.552,00 €».

En el puesto 7, se debe añadir a la descripción del puesto el siguiente texto: «Elaboración y promoción de los intereses de la política exterior de España en el área de Oriente Próximo, así como el impulso de las relaciones bilaterales con los países de dicha zona. Análisis y seguimiento de las iniciativas enmarcadas en el Proceso de Paz de Oriente Medio».

Página 8392, en el anexo II:

Donde dice: «Puesto n.º 36. Representación Permanente ante la UE.—Bruselas. Jefe Secretaría Embajador (04708309). Complementos específico 5.237,88 €».

Debe decir: «Puesto n.º 36. Representación Permanente ante la UE.—Bruselas. Jefe Secretaría Embajador (04708309). Complementos específico 6.838,40 €».

Donde dice: «Puesto n.º 42. Representación Permanente en el Consejo de la OTAN.—Bruselas. Secretario/a Embajador (01512330). Complementos específico 5.935,22 €».

Debe decir: «Puesto n.º 42. Representación Permanente en el Consejo de la OTAN.—Bruselas. Secretario/a Embajador (01512330). Complementos específico 6.349,88 €».

En los puestos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 Embajadas Astaná, Damasco, Luanda, Mascate, Nairobi y Panamá. Secretario/a Auxiliar N-15, donde dice: «Complemento específico 4.935,44 €», debe decir: «Complemento específico 5.330,00 €».

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 2008.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, P. D. (Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo), la Subsecretaria de Asuntos Exteriores y de Cooperación, M.ª Jesús Figa López-Palop.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**3667**

*ORDEN JUS/472/2008, de 14 de febrero, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para proveer plazas de personal laboral fijo, en la categoría de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes, grupo profesional 5.*

Finalizadas las fases de oposición y de concurso del proceso selectivo, para cubrir plazas de personal laboral fijo, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en la categoría de Gestión y Servicios Comunes, Grupo Profesional 5, convocadas por Orden JUS/740/2007, de 22 de marzo (BOE del día 28), en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con expresión de la puntuación obtenida, así como el destino adjudicado, conforme a lo dispuesto en la base 7.7 de la convocatoria, según figura en el Anexo de esta Orden.

Segundo.—La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia procederá a la formalización de los contratos de carácter fijo, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1475/2004 de 18 de junio (BOE del día 19), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.

Tercero.—Esta Orden es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 90.4. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a

la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1. de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 47/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de febrero de 2008.—El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

#### ANEXO

Destino	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación fase oposición	Puntuación fase concurso	Puntuación Total
A.P. Cuenca. Instituto Nal. Toxicología y Ciencias Forense, Departamento Sevilla.	4.578.157-F 28.874.967-P	Fernández Oliva, M. <sup>a</sup> Pilar. Cuevas Herencia, José Enrique.	67,50 72,50	45 33,80	112,50 106,30

## MINISTERIO DE DEFENSA

3668

*ORDEN DEF/473/2008, de 19 de febrero, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención.*

La Orden 166/2001, de 27 de julio, aprobó las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención, y fue modificada por la Orden DEF/3308/2005, de 20 de octubre, afectando las novedades introducidas a aspectos meramente formales.

Los cambios permanentes a los que están sujetas las disposiciones normativas con el fin de atender a las transformaciones que se experimentan en los ámbitos sociales, económicos, culturales y tecnológicos, son fiel reflejo de una sociedad dinámica y en constante evolución. Los diferentes procesos selectivos para el acceso a la enseñanza militar de formación de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, no pueden permanecer ajenos a tal circunstancia, lo que obliga a una frecuente renovación de sus contenidos.

En este marco de referencia y con el fin de mantener actualizados los conocimientos que se deben exigir a los aspirantes para el acceso al Cuerpo Militar de Intervención, es necesario acometer una profunda revisión de los programas, incorporando nuevos temas, reformando unos y suprimiendo otros. También se hace preciso poner al día los contenidos en el ámbito presupuestario, en el ejercicio del control interno de la actividad económico financiera del sector público estatal, en la gestión de las altas y bajas del personal en el Ministerio de Defensa, así como hacer especial referencia a temas relativos al Derecho Laboral y al Derecho Sucesorio.

Por ello, parece más acertado, por razones de simplificación normativa, eficacia y funcionalidad, reunir en una única disposición todo lo referente a los procesos selectivos para el acceso a la enseñanza de formación del Cuerpo Militar de Intervención, en vez de realizar una nueva modificación de la orden en vigor que, por su amplitud, afecta a una parte sustancial de la misma.

Velando por el opositor, esta orden ministerial afectará a los procesos selectivos que se realicen a partir de 2009. No obstante, para los que se lleven a cabo en 2008, es preciso introducir modificaciones a la Orden 166/2001, de 27 de julio, para adaptar los programas a los cambios que supone la entrada en vigor de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable, para su armonización internacional con base en la normativa en la Unión Europea, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Finalmente, para conseguir una mayor agilidad en la tramitación del procedimiento se dan facultades al Subsecretario de Defensa para actualizar los contenidos de los programas, haciendo extensivo este mandato no sólo a los del Cuerpo Militar de Intervención, sino a todos los de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición final primera del Real Decreto 1735/2000, de 20 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, dispongo:

Apartado único. *Aprobación.*

Se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición adicional única. *Militares de complemento.*

Los procesos selectivos para acceso a militar de complemento adscrito al Cuerpo Militar de Intervención se regirán por estas normas, con excepción de las pruebas de conocimientos, que serán las que determine la correspondiente convocatoria, ajustándose, en todo caso, a los programas que se aprueban en esta orden.

Disposición transitoria única. *Procesos selectivos correspondientes al año 2008.*

1. Para los procesos selectivos correspondientes al año 2008 se seguirá aplicando la Orden 166/2001, de 27 de julio, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención, con las modificaciones que introduce la disposición final primera de esta orden.

2. No obstante, en estos procesos, la prueba de conocimientos de Contabilidad General a la que se hace referencia en los apartados 2, 4 y 9 y en el apéndice B de las normas aprobadas por dicha Orden 166/2001, de 27 de julio, será sustituida por la prueba práctica de Contabilidad General que se establece en la norma segunda.3.b) de las que aprueba esta orden ministerial, en los términos que se señalan en la norma cuarta y con el contenido que se determina en el apéndice B de estas mismas normas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Orden ministerial 166/2001, de 27 de julio, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención.

2. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final primera.

Modificación de la Orden Ministerial 166/2001, de 27 de julio, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención.

Las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención, apro-